

# CONCEDEN AMNISTÍA TRIBUTARIA POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19



## Artículo 318-A del Código Fiscal

Por motivo de la pandemia del COVID-19, se extiende el pago sin multa hasta el 31 de diciembre de 2020 de la tasa única anual de las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y cualesquiera otras personas jurídicas, así como las fundaciones de interés privado, que debiera ser cancelada al 15 de julio de 2020.

## Artículo 710 del Código Fiscal

Por motivo de la pandemia del COVID-19, se concede un beneficio de descuento de 10% del monto total a pagar a todos los contribuyentes cuya renta bruta no exceda de B/. 2,500,000.00 que paguen, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, los tributos que se causen o deban pagarse entre el 20 de marzo y el 31 de julio.

## Arreglos de Pago

El contribuyente u obligado al pago de los tributos en condición de morosidad, con respecto a tributos que se causen o deban pagarse entre el 20 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020, podrá suscribir arreglo de pago.

## ¿Cuáles son las condiciones para suscribir arreglo de pago?:

1. Si el arreglo de pago se realiza en los meses de agosto o septiembre de 2020, se deberá abonar el 25% del impuesto nominal causado, y se condonará el 100% de la totalidad de los intereses, recargos y multas.

Si el arreglo de pago se realiza en el mes de octubre de 2020, se deberá abonar el 25% del impuesto nominal causado, y se condonará el 95% de la totalidad de los intereses, recargos y multas.

1. Si el arreglo de pago se realiza en el mes de noviembre de 2020, se deberá abonar el 25% del impuesto nominal causado, y se condonará el 90% de la totalidad de los intereses, recargos y multas.
2. Si el arreglo de pago se realiza en el mes de diciembre de 2020, se deberá abonar el 25% del impuesto nominal causado, y se condonará el 85% de la totalidad de los intereses, recargos y multas.
3. Que el plazo para el cumplimiento total del convenio de pago no exceda del 30 de abril de 2021.
4. Los intereses, recargos y multas se eliminarán de su totalidad, si se cancela la totalidad de lo adeudado en el plazo máximo indicado en el numeral 5 del presente artículo.

## Ley 161 de 1 de septiembre de 2020. Gaceta Oficial N°29104. Web:

[https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29104/GacetaNo\\_29104\\_20200902.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29104/GacetaNo_29104_20200902.pdf)

Para más información contáctenos:

### Delia Garcia

**Socia Directora**

[delia.garcia@moorepanama.com](mailto:delia.garcia@moorepanama.com)



### Lilia Liu

**Socia de Consultoría**

[lilia.liu@moorepanama.com](mailto:lilia.liu@moorepanama.com)

